

Datos del Expediente

Carátula: PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CORDO DELIA TERESA S/ EJECUCION PRENDARIA

Fecha inicio: 08/10/2019

N° de Receptoría: SI - 34134 - 2019

N° de Expediente: SI - 34134 - 2019

Estado: A Despacho

Pasos procesales:

Fecha: 16/09/2022 - Trámite: OFICIO ELECTRONICO - (FIRMADO) - Foja: 95

[Anterior](#)16/09/2022 15:43:30 - [OFICIO ELECTRONICO](#) [Siguiente](#)

Referencias

Expediente Destino de la Presentación Numero:0

Fecha de Libramiento: 16/09/2022 15:43:38

Funcionario Firmante 16/09/2022 15:43:28 - DE VEDIA Soledad - JUEZ

Librado por DE VEDIA SOLEDAD

Organismo Destino de la Presentación REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL SAN ISIDRO

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Oficio Judicial

San Isidro, 15 de septiembre de 2022.-

Al Sr. Jefe del Registro de

Subastas Electrónicas.

Seccional San Isidro.

S/..... D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1 de San Isidro, secretaría única, a fin de hacerle saber que en los autos caratulados " PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CORDO DELIA TERESA S/ EJECUCION PRENDARIA " Expte. n° ,SI-34134-2019 se ha decretado la subasta del automotor embargado en autos y han sido propuestas las fechas para su realización.-

I.- El auto de subasta: "San Isidro, 4 de julio de 2022. AUTOS Y VISTOS: I.- De la subasta: Atento lo dispuesto por el Acuerdo 3604 de la SCBA, sus reglamentaciones, Resolución N° 1950/15 de la SCBA y Resolución 2235/15 de la SCBA y lo normado por el art. 562 del C.P.C.C. (según ley 14.238); teniendo en cuenta el estado alcanzado por las presentes actuaciones, procédase a la efectivización del remate decretado en autos, en pública subasta del 100% del automotor objeto de autos: Marca Renault, Modelo Clio Mio 5P Confort, Año 2015, Dominio PGB-380, venta que se realizará según título y condiciones de dominio, inhibiciones de su titular y deudas obrantes en autos (art. 568 del CPCC).-

La venta se efectuará con la citación de los Sres. Jueces embargantes, inhibientes y acreedor prendario si los hubiera (art. 569 del CPCC), a cuyo fin y en caso de corresponder librese la documentación correspondiente. Deberá constar en autos el anoticamiento respectivo, antes de la subasta.-

II.- Del martillero: Se llevará a cabo por intermedio del martillero que proponga la parte acreedora conforme a lo pactado en el contrato de prenda con registro que sirve de base a las presentes actuaciones.

III.- De la base de subasta: Se procede a la fijación de la base de la subasta aquí ordenada en la suma de PESOS SETECIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$700.000,00).-

IV.- De la duración: La subasta ordenada tendrá una duración de diez (10) días hábiles las veinticuatro horas y su fecha de comienzo y final, deberá ser propuesta por el Sr. Martillero, ello una vez efectivizado el secuestro del automotor objeto de autos.-

V.- Del acta de adjudicación: El martillero cumplirá con su cometido en un todo de acuerdo con el contenido del presente y del Anexo I del Ac. 3604 bajo apercibimiento de remoción, debiendo rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta conjuntamente con el acta que deberá confeccionar una vez finalizada la misma, que se labrará en doble ejemplar, indicando el resultado del remate, los datos del vencedor (código de postor y monto de adjudicación) y determinar los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos (art. 36 del Anexo I, Ac. 3604 SCBA), bajo apercibimiento de multa (art. 34 inc. 5 y art. 579 del CPCC).-

VI.- De la inscripción en el Registro: Los oferentes para poder adquirir la calidad de tal deberán resultar inscriptos en forma previa a la subasta en el Registro General de Subastas Judiciales de conformidad con la normativa prevista en los arts. 6/24 Ac. 3604 SCJBA, con una antelación mínima de tres (3) días (art. 24 Anexo I Ac. 3604).

VII.- Del deposito en garantía: Quien se postule como oferente de la subasta deberá depositar en la cuenta de autos, en concepto de garantía, el equivalente al cinco (5%) de la base fijada precedentemente, es decir la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$35.000,00) con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha de inicio del remate digital (art. 562 del CPCC).-

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores mediante giro o transferencia electrónica, debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las actas acompañadas por el Registro General de Subastas Judiciales una vez finalizada la puja, que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, el código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada, salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo requieren expresamente o en su caso, una vez aprobada la subasta (art. 585 2º párrafo del CPCC.; art. 39 Ac. 3604/12).-

En cuanto a la exención del depósito en garantía -en razón de la compensación que pudiere requerir el ejecutante y resolución judicial mediante-, en la medida que el ejecutante la solicite y el importe de su crédito supere el monto del depósito. Ello, siempre y cuando el actor previamente se haya inscripto en el Registro General de Subastas Judiciales y, como postor en la presente subasta (art. 22 Ac. 3604/12).-

VIII.- De la audiencia prevista por el art. 38 de la Ac. 3604 SCBA: Se difiere la fijación de la fecha de audiencia prevista por el art. 38 del Anexo I de la Ac.3604, para una vez que se determine el día de inicio y final de subasta.-

No obstante ello, hágase saber que en dicha audiencia quien resulte adquirente que deberá presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante del pago de depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta y constituir domicilio procesal y electrónico en los términos del art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (arg. art. 41 del CPCC).-

Quien resulte adquirente deberá adjuntar en la referida audiencia y en concepto de seña el treinta por ciento (30%) del monto que resultare vencedor; el 8% en concepto de comisión a cargo del comprador, con más el 10% de dicha suma en concepto de aportes previsionales y la alícuota de IVA si estuviera inscripto (art. 54 inc. b de la ley 10973 modificada por ley 14085) y abonar el impuesto de sellos.-

Déjase expresa constancia que el 30% fijado en concepto de seña no integra el monto dispuesto en concepto de depósito en garantía indicado en el punto VII.-

IX.- De la rendición de cuentas: Una vez aprobada la rendición de cuentas presentada por el martillero y dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate, sin necesidad de intimación previa, el adquirente deberá adjuntar el comprobante del saldo de precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Suc. Tribunales) a cuenta de autos y a orden del Juzgado, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso.-

X.- Del postor remiso: Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585 del CPCC).-

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como “postor remiso”, se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta, siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, continuará con el procedimiento previsto; caso contrario se seguirá el procedimiento descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

XI.- De la compra en comisión: En caso de compra en comisión, deberá indicarse el nombre del comitente al momento de inscribirse como postor en la subasta decretada en autos, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse previamente inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales (art. 582 CPCC y art. 21 de la Ac. 3604 de la SCBA). En su caso, deberá ratificarse lo actuado, mediante escrito suscripto por ambas partes (comisionista y comitente), en el plazo de cinco días de aprobado el remate (art. 581 del CPCC). En caso de incumplimiento, se lo tendrá al comisionista por adjudicatario definitivo.-

Asimismo, déjase constancia que queda expresamente prohibida la cesión del acta de adjudicación.-

XII.- De la inscripción de la subasta: Quien resulte comprador definitivo del bien deberá realizar la actividad judicial y extrajudicial necesaria e inscribir, en un plazo no superior a los 60 días desde una vez satisfecho el saldo del precio, la compra en subasta judicial del automotor realizado, bajo apercibimiento de imponer multa hasta tanto se acredite en autos su efectivo cumplimiento (art. 37 y art. 166 inc. 7º del CPCC).-

XIII.- De la publicidad edictal: Una vez autorizada por el Juzgado la fecha de inicio del remate, procédase a la publicación de edictos por tres (3) días electrónicamente en el Boletín Oficial (art. 559 del CPCC). En dicho instrumento, además de los datos exigidos por las normas citadas, deberá consignarse el número de cuenta judicial abierta a los fines de los depósitos de las sumas correspondientes.

Hágase saber que para la publicación electrónica del edicto ordenado al Boletín Judicial, deberá adjuntarse al mismo el pago arancelario correspondiente.-

XIV.- De la publicidad virtual: Con una antelación mínima de diez (10) días hábiles del inicio de la subasta electrónica -fecha de comienzo de pujas- se deberá publicar en el portal de Subastas Judiciales del sitio web oficial de la SCBA (www.scba.gov.ar) el contenido del edicto ordenado, con fecha de subasta, su duración, fecha de audiencia a que se refiere el art. 38 del Anexo I de la Ac. 3604, datos del martillero interviniente, con difusión del número de la cuenta judicial de autos, conjuntamente con fotografías del automotor a subastarse, debiendo las mismas demostrar el estado de uso y conservación del automotor (conf. art. 3 Anexo I Ac. 3604 SCBA).-

XV.- Publicidad alternativa: Procédase a la publicidad del acto de subasta electrónica por medio de cartelería, volantes y vía internet, y por intermedio del Colegio de la Abogados y Colegio de Martilleros Departamentales, a cuyo fin librense oficios electrónicos con confección a cargo del peticionante.-

XVI.- De las deudas del automotor: El adquirente se hará cargo de las deudas solo a partir de la resolución que ordena la toma de posesión del automotor (arg. art. 575 del CPCC).-

Las deudas, en tanto sean posteriores a la orden de toma de posesión estarán a cargo exclusivamente del adquirente. No obstante ello, déjase constancia que si por circunstancias imputables al adquirente se postergare el dictado de la providencia que ordene entregarle la posesión, las deudas estarán a su cargo desde el vencimiento del plazo para integrar el saldo de precio (art. 38 de la Ac. 3604 de la SCBA).-

En consecuencia, se concluye que las deudas devengadas hasta la providencia que ordena entregar la posesión al adquirente serán abonadas con el precio de venta en tanto no se acredite en autos la existencia de algún otro crédito prioritario.-

XVII.- De la exhibición del automotor: Habida cuenta que el secuestro del automotor objeto de autos fue efectivizado a fs. 56/58, hágase saber que deberá exhibirse el automotor durante tres días, un mínimo de tres horas cada día. Hágase saber al martillero que en el supuesto de existir impedimentos para exhibirlo deberá comunicarlo en forma inmediata al Juzgado a los fines de tomar las medidas pertinentes al caso. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Una vez que el martillero haya aceptado el cargo, comuníquese por secretaría al Registro de Subastas Electrónicas Departamental...". Fdo. Soledad de Vedia - Jueza en lo Civil y Comercial.-

II.- Fechas propuestas: "San Isidro, 15 de septiembre de 2022...Al punto II: En atención a lo propuesto por el martillero y de conformidad con el estado de autos, fíjese la fecha de inicio de la subasta electrónica decretada a fs. 83, para el día 3 de noviembre de 2022 a partir de las 10:00 horas, respecto del automotor cuyos datos son: Marca Renault, Modelo Clio Mio 5P Confort, Año 2015, Dominio PGB-380, por intermedio del martillero Mariano Manuel Espina Rawson, la que durara diez días hábiles las 24 horas, finalizando el día 16 de noviembre de 2022 a las 10:00 horas, salvo extensión prevista por el art. 42 del Anexo I de la Ac. 3604/12 de la SCBA.-

Asimismo, fíjese como último día de inscripción para participar en la subasta el día 31 de octubre a las 10:00 horas (art. 24 del Anexo I de la Ac. 3604/12 de la SCBA).-

Al punto III: Tiénese presente las fechas propuestas por el martillero para la exhibición del inmueble y hágase saber que la misma será llevada a cabo los días 20, 21 y 24 de octubre desde las 10:00 horas hasta las 13:00 horas.-

Al punto IV: La audiencia para el acta de adjudicación se fija para el día 1 de diciembre de 2022 a las 10:00 horas...". Fdo. Soledad de Vedia - Jueza en lo Civil y Comercial.

III.- Datos del martillero:

Mariano Manuel Espina Rawson

DNI N°13.407.112

CUIT 20-13407112-6 (Responsable Inscripto)

Mail: mariano@espinarawsonyasoc.com.ar

Tel. 11-5011-3598

Domicilio: Juan José Díaz N°1750, Beccar, San Isidro

Domicilio electrónico: 20134071126@cma.notificaciones.-

Saludo a ud. atentamente.-

Soledad de Vedia

Jueza Civil y Comercial

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



DE VEDIA Soledad
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CORDO DELIA TERESA S/ EJECUCION PRENDARIA

Fecha inicio: 08/10/2019

N° de Receptoría: SI - 34134 - 2019

N° de Expediente: SI - 34134 - 2019

Estado: A Despacho

Pasos procesales:

Fecha: 19/09/2022 - Trámite: OFICIO ELECTRONICO - (FIRMADO) - Foja: 98

[Anterior](#) 19/09/2022 9:27:53 - **OFICIO ELECTRONICO** [Siguiete](#)

Referencias

Expediente Destino de la Presentación Numero:0

Fecha de Libramiento: 20/09/2022 09:10:09

Funcionario Firmante 20/09/2022 09:04:00 - BEJARES Romina Nazareth - SECRETARIO

Funcionario Firmante 19/09/2022 09:27:52 - ROBLES Estela - JUEZ

Librado por BEJARES ROMINA NAZARETH

Organismo Destino de la Presentación REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL SAN ISIDRO

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Oficio Judicial

San Isidro, 19 de septiembre de 2022.-

Al Sr. Jefe del Registro de

Subastas Electrónicas.

Seccional San Isidro.

S/..... D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Jueza PDS a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1 de San Isidro, secretaría única, a fin de hacerle saber que en los autos caratulados " PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CORDO DELIA TERESA S/ EJECUCION PRENDARIA" Expte. n° ,SI-34134-2019 se ha rectificado la base de la subasta ordenada en estos autos.-

Se transcribe el auto que así lo dispone: "San Isidro, 19 de septiembre de 2022.- Habida cuenta que se ha incurrido en error material al dictar la providencia de fs. 83, rectifíquese la misma en el sentido que donde dice "III.- De la base de subasta: Se procede a la fijación de la base de la subasta aquí ordenada en la suma de PESOS SETECIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$700.000,00).-", debe decir "**III.- De la base de subasta: Se procede a la fijación de la base de la subasta aquí ordenada en la suma de PESOS SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$700.000,00).-**" (art.166 inc.2 del CPCC)...". Fdo. Dra. Estela Robles- Juez (P.D.S).-

Saludo a ud. atentamente.-

Dra. Estela Robles

Juez (P.D.S)

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



BEJARES Romina Nazareth
SECRETARIO

ROBLES Estela
JUEZ